

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Expediente profesional relacionado con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará designada por el Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, y contará con un mínimo de cinco personas entre las cuales estará un representante del equipo del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio (que figurará relacionado en la convocatoria específica) y dos profesores de la Universidad de Huelva.

Las becas serán resueltas en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Las resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Investigación y de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) sitas en el Campus del Carmen, Pabellón 7, Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Huelva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Huelva, 15 de julio de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Beca de Investigación cofinanciada entre el grupo de investigación «Física de Radiaciones y Medio Ambiente (FRYMA)» y el Instituto Nacional de Técnicas Aeroespacial (INTA)

Investigador Responsable: Dr. Don Juan Pedro Bolívar Raya.

Perfil de la beca: Evaluación del ozono en zonas agrícolas de Huelva, estudio de sus correlaciones con la contaminación atmosférica y su influencia en determinados cultivos de interés económico.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciados en Ciencias Físicas: Especialidad Electrónica y/o Física de la Atmósfera.
- Carné de conducir.
- Disponibilidad a tiempo completo durante el tiempo que dura la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 105.000 pesetas netas.
Horas semanales: 40.

Duración: Un año prorrogable por tres años más, a partir de la firma.

Criterios de valoración:

- Todos los méritos se valorarán en función de su afinidad con el tema del trabajo de investigación.
- Otras titulaciones.
- Currículum investigador.
- Entrevista.
- Conocimientos de informática e inglés y experiencia laboral.

Representantes del equipo del proyecto que participa en la Comisión de Selección: Juan Pedro Bolívar Raya, Benito A. de la Morena Carretero y un representante del Departamento de Formación del INTA.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

Beca de Investigación cofinanciada entre el grupo de investigación «Física de Radiaciones y Medio Ambiente (FRYMA)» y el Instituto Nacional de Técnicas Aeroespacial (INTA)

Anexo por el que se solicita beca:

Datos personales:

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:

Teléfono de contacto:

Lugar y fecha de nacimiento:

Datos académicos:

Titulación:

Fecha de obtención y Centro:

Fecha y firma del interesado

RESOLUCION de 23 de febrero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupo, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias, que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha

posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener, en ningún caso, efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las becas: La duración de éstas dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector-Presidente de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación, en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, Edificio número B-1) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia Actualizada.
- Fotocopia del título Universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el Responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta, además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.
- Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de

beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Edificio B-1 del Campus de las Lagunillas.

Jaén, 23 de febrero de 2000.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

1 Beca de colaboración con cargo al Proyecto de Investigación «Seguimiento y control de la sarna sarcóptica que afecta a las poblaciones de cabra montés, *Capra pyrenaica* hispánica, existentes en Andalucía» (306/045/009)

Investigador responsable: Jesús M.^º Pérez Jiménez.

Perfil de la beca: Trabajo de investigación en ungulados silvestres de montaña, especialmente en *Capra pyrenaica*:

- Seguimiento epizootias de sarna.
- Estima de tasas de mortalidad y elaboración de tablas de vida.
- Caracterización de restos óseos, principalmente del esqueleto postcraneal.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Biológicas.
- Proyecto de Investigación.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 ptas.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año, prorrogable.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Especialidad en Gestión de Espacios Naturales.
- Estar matriculado en el Programa de doctorado Organismos y Sistemas de la UJA.
- Proyecto de investigación.
- Experiencia científica y profesional en ungulados silvestres de montaña.

Comisión de Evaluación:

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.
- El Investigador responsable.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 16 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios a don Francisco Castillo Martín, Secretario del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Armilla (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Montefrío (Granada), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 3 de febrero de 2000, por la que se solicita se deje sin efecto la adscripción temporal en comisión de servicios efectuada a favor de don Francisco Castillo Martín, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de junio de 1999, así como la conformidad del Ayuntamiento de Armilla (Granada), manifestada mediante Resolución de su Presidencia de igual fecha, y la del funcionario indicado, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Francisco Castillo Martín, NRP 24151510/57/A3012, Secretario Titular del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Armilla (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2000.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Soportújar y Carataunas (Granada).

Los municipios de Soportújar y Carataunas, pertenecientes a la provincia de Granada, acordaron proceder a la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, que tienen constituida en las sesiones celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 17 de junio y 3 de septiembre de 1998.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 3 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. 1. Se disuelve la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Soportújar y Carataunas, ambos pertenecientes a la provincia de Granada.

2. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la agrupación disuelta de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Soportújar: Secretaría de clase tercera, quedando como Secretaria, con carácter definitivo, doña María del Carmen Ortiz Martínez, NRP: 74624515/02/A3015.

Ayuntamiento de Carataunas: Secretaría de clase tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de